RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 138
(26 de agosto de 2026)

Por la cual se ADJUDICA el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 2026-0569, cuyo objeto es: "ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRE".

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO, delegado como Ordenador del Gasto mediante el Decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de Fusagasugá adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 2026-0569, cuyo objeto es "ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRE".

2. El veintiocho (28) de julio de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso.

3. De conformidad con el cronograma, entre el veintinueve (29) de julio y el cuatro (4) de agosto de 2026 se recibió el término para observaciones al proyecto de pliego y para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes.

4. Dentro del término previsto se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes presentadas por MAQUINAS GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.500.344-9, y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S., identificada con NIT 900.591.178-1. Verificados los requisitos aplicables, mediante aviso informativo del diez (10) de agosto de 2026 la Entidad dispuso la limitación territorial de la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en Fusagasugá, Cundinamarca.

5. El diez (10) de agosto de 2026 se publicaron en SECOP II las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, el Acto Administrativo de Apertura No. 120 del 10 de Agosto de 2026 y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

6. El presupuesto oficial del proceso se fijó en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($161.302.305,00), incluido IVA y demás impuestos de ley, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

7. El catorce (14) de agosto de 2026, a las 10:00 a. m., se realizó el cierre del proceso en SECOP II, presentándose ofertas por parte de NEXUS PROYECTA S.A.S., identificada con NIT 901.983.811-2; C.I. MORASU S.A.S., identificada con NIT 900.719.304-6; y FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA, identificada con NIT 832.008.494-1.

8. En la Evaluación Jurídica Definitiva, el Comité Jurídico RECHAZÓ la propuesta de NEXUS PROYECTA S.A.S., por no acreditar el mínimo de un (1) año de existencia legal exigido para participar en la convocatoria limitada a Mipymes, teniendo en cuenta que su matrícula mercantil fue inscrita el tres (3) de septiembre de 2025, fecha posterior al punto temporal necesario para completar un año de existencia al cierre del proceso.

9. En la misma Evaluación Jurídica Definitiva, el Comité Jurídico RECHAZÓ la propuesta de C.I. MORASU S.A.S., toda vez que su domicilio principal se encuentra en Bogotá D.C., circunstancia que no satisface la limitación territorial del proceso a Mipymes con domicilio principal en Fusagasugá, Cundinamarca.

10. La Evaluación Jurídica Definitiva concluyó que la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA, identificada con NIT 832.008.494-1, representada legalmente por el señor ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.639 de Chía, CUMPLE los requisitos jurídicos exigidos y se encuentra HABILITADA.

11. Culminada la etapa de verificación de requisitos habilitantes y de conformidad con los informes que integran el expediente electrónico del proceso, la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA quedó como único proponente habilitado para la evaluación de su oferta económica.

12. El veintiséis (26) de agosto de 2026 se efectuó la evaluación económica de la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA. En dicha evaluación se revisó la aclaración presentada respecto de la discriminación tributaria de los ítems 2 y 3, y el Comité Técnico Evaluador concluyó que la misma tenía carácter estrictamente aclaratorio, sin alterar, incrementar, disminuir, sustituir o mejorar los valores unitarios o totales inicialmente ofrecidos.

13. La evaluación económica realizada por el Comité Técnico Evaluador determinó que la oferta presentada por la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLÍMPICA asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($161.302.179,40) y, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas en los documentos del proceso, concluyó que el proponente CUMPLE y se encuentra HABILITADO en el componente económico.

14. El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, si en el proceso existe un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen la ficha técnica y éste se encuentra habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, evento en el cual no hay lugar a realizar la subasta inversa.

15. El Pliego de Condiciones Definitivo igualmente prevé que, si solo un oferente resulta habilitado, la Entidad adjudicará el contrato por el valor de la oferta económica de dicho único proponente, siempre que esta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

16. La oferta económica presentada por la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA, por valor de $161.302.179,40, es inferior al presupuesto oficial de $161.302.305,00 y cumple la condición económica establecida para la adjudicación al único proponente habilitado.

17. De conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato resultante del proceso corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, con un plazo de ejecución de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

18. El Comité Asesor y Evaluador, atendiendo los resultados de la evaluación y las reglas del proceso, recomienda adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 2026-0569 a la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA, identificada con NIT 832.008.494-1.

19. El artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo los eventos excepcionales expresamente previstos en la misma disposición. A su vez, el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 dispone que el acto de adjudicación no tiene recursos en sede administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLIMPICA, identificada con NIT 832.008.494-1, representada legalmente por el señor ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.639 de Chía, el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 2026-0569, cuyo objeto es "ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRE", por valor total de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($161.302.179,40), incluido IVA y demás impuestos de ley, conforme a las cantidades, precios, especificaciones, condiciones, obligaciones y demás requisitos contenidos en la oferta presentada, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato adjudicado será de COMPRAVENTA y tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Contratación adelantar, a través de la plataforma SECOP II, las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías a que haya lugar, dentro de los términos previstos en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la plataforma SECOP II y COMUNICAR su contenido al adjudicatario y a los demás proponentes por los medios dispuestos en dicha plataforma, para los fines de publicidad y conocimiento correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones previstas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto
Decreto de Delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Serie: Resoluciones
Proyectó: Pilar Alejandra Barrera Puerto – Profesional Universitario (E) – Dirección de Contratación
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Directora de Contratación